



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución contratación LEE | FAMAF - APM // EX-2026-00341411- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 4 de mayo de 2026 por el Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), Dr. Luis BIEDMA, en la cual se solicita al Decanato la contratación del doctor Matías David LEE;

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Biedma solicita la contratación del Dr. Matías David LEE (DNI: 29.735.229) para desempeñarse como líder técnico del servicio que la FAMAF brindará al ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA (APM) del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio suscripto entre la FAMAF, el APM y el MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL de Córdoba;

Que la presente contratación tendrá un período de vigencia de doce (12) meses, desde el día 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027, con una carga horaria semanal máxima de doce (12) horas y un total de quinientas (500) horas;

Que la retribución total prevista para el contratado será de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000), a ser abonada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación parcial mensual;

Que la contratación en cuestión se realizará bajo la modalidad de Contratación de Servicios de Adhesión de Larga Duración, sin relación de empleo público, según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que la contratación aludida se financiará con los recursos propios derivados del Convenio entre la FAMAF y el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA, aprobado mediante la Resolución RD-2026-127-UNC-DEC#FAMAF, Fuente 12, Inciso 3), Servicios No Personales, quedando el pago de la presente contratación supeditado al efectivo ingreso de los fondos a la FAMAF por parte del APM;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL DECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato del Dr. Matías David LEE (DNI: 29.735.229) con la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) que como anexo forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el objeto de la contratación aludida es el desempeño del Dr. LEE como líder técnico del servicio que la FAMAF brindará al APM del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en el marco del convenio suscripto entre la FAMAF, el APM y el MINISTERIO DE VINCULACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL de Córdoba.

ARTÍCULO 3º: Fijar la retribución total prevista para el contratado en PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000), a ser abonada en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación parcial mensual.

ARTÍCULO 4º: Señalar que esta contratación tendrá un período de vigencia de doce (12) meses, desde el día 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027, con una carga horaria semanal máxima de doce (12) horas y un total de quinientas (500) horas.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Servicios de Adhesión de Larga Duración, sin relación de empleo público, según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 6º: Imputar el egreso que genere esta contratación a los recursos propios derivados del Convenio entre la FAMAF y el APM, aprobado mediante la Resolución RD-2026-127-UNC-DEC#FAMAF, Fuente 12, Inciso 3), Servicios No Personales, quedando el pago supeditado al efectivo ingreso de los fondos a la FAMAF por parte del APM.

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, publíquese y archívese.